

principal y fiadores juntos y de mancomunada voz e
voto y cada uno sepore y por el todo inolidum
con renuncia expresa de la Leyes de el duobus
rey de Vendi y la tenencia presente ochi raxefi
dey iuribus, y el beneficio de la dition, y
escusion de Vienes Epistola de el Dico Adria
no y las otras Leyes fueros y dños de laman Com
mudad, Vaso de la qual Dijeron: q^d se obligan
aq^d. El contenido Man^{co} de Tappa pasara a
la Villa de Carawaca, y traera el Papel Sella
do, q^d se le Entregase, el qual Surtira de un
Comun para los negocios y dependencias q^d se
le oficiere durante el presente año a las perso
nas q^d lo necesiten, y su importe lo pagara a los
tercios acostumbrados en la Casa de Carawa
ca entregado en dinero Moneda Corri. e su
Mag^d. al Administrador de esta Venta de Cuen
ta y Viego de el otorg. y si asi no lo hubiere, y
cumpliere o por ello o por otra causa alguna que
brao dano resultare lo pagaran los reos referi
dos principal y fiadores, y cada uno inolidum
sin escusa ni dition alguna, y por todo e
llo se les pueda ejecutar por todo rigor de dño
en virtud de esta Escrip^{ta}. y nombram. sin
otra prueba ni abexiguacion aung^o de dño la
deba haver, por q^d desde luego le se eleban de

